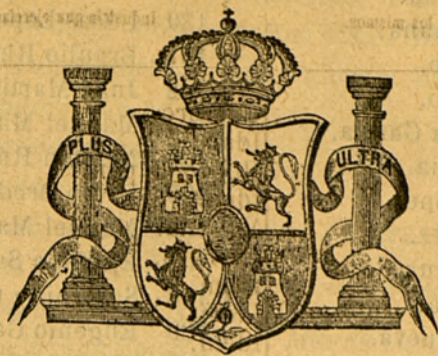


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 250.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa Capital y por el Cura ecónomo de la parroquia de San Gil de la misma contra una providencia de V. S., revocatoria de un acuerdo de la Corporacion municipal, que decretó la clausura de una casa de mancebía en la calle del Hospital de los Ciegos, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion, y acompañe á ella un ejemplar del Boletin en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1890.—El Director general, Sallent.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los

efectos de lo ordenado en el art. 25 del Reglamento de referencia.

Burgos 5 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de una pollina, cerrada, pelo cárdeno, herrada de las manos, de 5 cuartas y media de alzada, con una rozadura en el pescuezo; y caso de ser habida, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 6 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Angel Tudanca Fernandez, vecino de esta Ciudad, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de La Aurora, en terreno comun, término del pueblo de Montoto y Quintanantello, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, sitio llamado Los Corcos, lindante por Norte con carretera, al Este con la Mora, al Sur y Oeste con ejido comun, designando las 4 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata que existe á 2 metros al Sur de dicha carretera, midiéndose 100 metros en direccion Este, 200 metros en direccion Sur, 200 metros en direccion Oeste, 200 metros en direccion Norte y 200 metros en direccion Este á encontrar el punto de partida, resultando 200 metros de Este á Oeste y 200 metros de Norte á Sur, quedando la calicata punto de partida en el punto medio de la línea del Norte.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Agosto de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rogelio Zamora Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de Mercedes, en terreno comun y particular, término del pueblo de Recuenco, Ayuntamiento de Aldeas de Medina, sitio llamado Los Picones, Fuente Vallejo y otros, lindante por Norte camino que desde Recuenco conduce al Portillo, Sur camino que desde Portillo dirige á las encinas del monte-cillo, Este camino carrascal de Recuenco que termina en el sitio llamado Las Manteras, y Oeste camino, designando las 25 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de una heredad que labra Clemente Gil, vecino de Recuenco, colindante con el citado camino que dirige desde el Portillo á Recuenco, desde él se medirán en direccion Sur 8 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Oeste 40 metros, segunda estaca; desde esta en direccion Sur 120 metros, tercera es-

taca; desde esta en direccion Este 700 metros, cuarta estaca; desde esta en direccion Norte 900 metros, quinta estaca, y de esta á la primera 600 metros, con los cuales quedará cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Setiembre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente, instruido á instancia de D. Mateo Saja y Ruiz, vecino de Villabáscones, de la mina de 64 pertenencias de mineral carbon nombrada Deseada, y situada en el término municipal de la Merindad de Valdeporres, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Pedro de la Peña, como apoderado del referido interesado, manifestando que por convenir á los intereses de su poderdante, hace renuncia de cuantos derechos le corresponden á dicha mina, he acordado, con arreglo al párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso alguno el expresado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 5 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Carreteras. — Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que se expresa en la relacion rectificada que va inserta á continuacion de este anuncio, con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Lerma á la Estacion de San Asensio, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiacion

Burgos 5 de Setiembre de 1890.
 EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion forzosa de fincas para la expresada carretera en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

- | | | | |
|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|
| 1D. Gerónimo Garachana. | 48D. Gerónimo Garachana. | 126D. Juan Rubio. | 204D. Matias Casado. |
| 2 Valentin Garachana Garachana. | 49 Juan Rubio Perez. | 127 José Orodea. | 205 Gregoria Pablo. |
| 3 Juan Garcia. | 50 Vicenta Perez. | 128 Lucas Lopez. | 206 Epifania Salas. |
| 4 Braulio Rubio. | 51 Inés Garachana. | 129 Pablo Orodea. | 207 Herejeros de Leandro Lopez. |
| 5 Juan Martin. | 52 Juana Garachana. | 130 Lucas Lopez. | 208 Francisco Esteban. |
| 6 Clemente Rubio. | 53 Matias Casado. | 131 Braulio Rubio. | 209 Medarda Garcia. |
| 7 Pedro Gallo. | 44 Evaristo Gallo. | 132 Juan Martin Gonzalez. | 210 Alejandro Casado. |
| 8 Basilio Gallo. | 55 Buenaventura Garcia. | 133 Manuel Martin. | 211 Valentin Perez. |
| 9 Sotero Velasco. | 56 Antonio Garcia. | 134 Meliton Rubio. | 212 Alejandro Martinez. |
| 10 Jacinto Martinez. | 57 Fermin Martinez. | 135 Pablo Orodea. | 213 Manuel Perez. |
| 11 Gregoria Lopez. | 58 Luisa Martinez. | 136 Manuel Martin. | 214 Epifania Salas. |
| 12 Buenaventura Garcia. | 59 Policarpo Segura. | 137 Epifania Salas. | 215 Francisco Esteban. |
| 13 Juan Pablo Garachana. | 61 Benito Villanueva. | 138 Eugenio Garcia Millan. | 216 Estanislao Millan. |
| 14 Juan Rubio Perez. | 62 Segundo Orodea. | 139 Sisebuto Orodea. | 218 Josefa Perez. |
| 15 Saturnino Garachana. | 63 Saturnino Salas. | 140 Juan Benito. | 219 Alejandro Martinez. |
| 16 Florencio Lopez. | 64 Juan Benito. | 141 Antonio Garachana. | 220 Ignacio Perez. |
| 17 Blas Garachana. | 65 Jacinto Martinez. | 142 Gerónimo Garachana. | 221 Martin Garachana. |
| 18 Gregoria Pablo. | 66 Ignacio Perez. | 143 Romualdo Martin. | 222 Anacleto Sedano. |
| 19 Antonio Garcia. | 67 José Gonzalez. | 144 Venancio Casado. | 223 Antonio Garcia. |
| 20 Adrian Garcia. | 68 Antonio Garcia. | 145 Julian Salas. | 224 Fermin Sedano. |
| 21 Victor Neila. | 69 Francisco Esteban. | 146 Lorenzo Garcia Gutierrez. | 225 Estanislao Millan. |
| 22 Epifania Salas. | 70 Valentin Perez. | 147 Valentin Perez. | 226 Antonio Garachana. |
| 23 Josefa Perez. | 71 Pablo Rubio. | 148 Manuel Perez. | 227 Benita Garachana. |
| 24 Severa Gomez. | 72 Rufino Rubio. | 149 Ruperto Garcia. | 228 Gregoria Lopez. |
| 25 Damiana Esteban. | 73 Martin Garachana. | 150 Buenaventura Garcia. | 229 Pedro Escárraga. |
| 26 Manuel Perez. | 74 Valentin Garachana. | 151 Deogracias Perez. | 230 Alejandro Martinez. |
| 27 Marcos Perez. | 75 Evaristo Gallo. | 152 Alejandro Martinez. | 231 Pablo Rubio. |
| 28 Fermin Sedano. | 76 Pablo Rubio. | 153 Estanislao Millan. | 232 Antonio Garcia. |
| 29 Indalecio Hernaiz. | 77 Cándido Gallo. | 154 Epifania Salas. | 233 Adrian Garcia. |
| 30 Pedro Manzanares. | 78 Basilio Gallo. | 155 Mamerto Garcia. | 234 Gregoria Lopez. |
| 31 Basilio Gallo. | 79 Gregorio Lopez. | 156 Martin Garachana. | 235 Buenaventura Garcia. |
| 32 Santiago Perez. | 80 Severa Gomez. | 157 Epifania Salas. | 236 Calixto Garachana. |
| 33 Gregoria Lopez. | 81 Gregorio Lopez. | 158 Pablo Rubio. | 237 Juan Garcia. |
| 34 Crispulo Rubio. | 82 Laureano Garachana. | 159 Estanislao Millan. | 238 Diego Velasco. |
| 35 Bernabé Cabezon. | 83 Blas Garachana. | 160 Fernando Perez. | 239 Florencio Velasco. |
| 36 Angel Garachana. | 84 Ciriaco Velasco. | 161 Josefa Perez. | 240 Polonia Mateos. |
| 37 Jacinto Martinez. | 85 Pedro Benito. | 162 Manuel Perez. | 241 Blas Garachana. |
| 38 Fernando Perez. | 86 Juan Benito. | 163 Epifania Salas. | 242 Juan Sedano. |
| 39 Severa Gomez. | 87 Vicenta Perez. | 164 Jacinto Martinez. | 243 Laureano Garachana. |
| 40 Leandro Lopez. | 88 Juana Garachana. | 165 Medarda Garcia. | 244 Deogracias Perez. |
| 41 Gregoria Pablo. | 89 Pedro Gallo Garachana. | 166 Catalina Rubio. | 245 Basilisa Martin. |
| 42 Laureano Garachana. | 90 Herederos de D. Telesforo Gil. | 167 Valentin Perez. | 246 Vicenta Perez. |
| 43 Juan Sedano. | 91 Francisco Esteban. | 168 Rufino Rubio. | 247 Basilisa Martin. |
| 44 Basilisa Martin. | 92 Pedro R. Hernaiz. | 169 Florencio Velasco. | 248 Felipe Rubio. |
| 45 Segundo Orodea. | 93 El mismo. | 170 Diego Velasco. | 249 Cipriano Gallo. |
| 46 Gervasio Garachana. | 94 El mismo. | 171 Cristóbal Rubio. | 250 Juan Pablo Garachana. |
| 47 Julian Salas. | 95 Juan Sedano. | 172 Sociedad de Costana. | 251 Luisa Martinez. |
| | 96 El mismo. | 173 Antonio Garcia. | 252 Eugenio Martinez. |
| | 97 Alejandro Martinez. | 174 Alejandro Martinez. | 253 Julian Salas. |
| | 98 Epifania Salas. | 175 Manuel Martinez. | 254 Fermin Sedano. |
| | 99 La misma. | 176 Indalecio Hernaiz. | 255 Juan Benito. |
| | 100 Estanislao Millan. | 177 Saturnino Garachana. | 256 Felipe Dominguez. |
| | 101 Julian Salas. | 178 Braulio Gallo. | 257 Ubaldo Dominguez. |
| | 102 Benita Gutierrez. | 179 Juan Rubio Perez. | 258 Gerónimo Garachana. |
| | 103 Benito Villanueva. | 180 Mamerto Garcia. | 259 Pablo Camarero. |
| | 104 Francisca Esteban. | 181 Herederos de Eugenio Lopez. | 260 Gregorio Gutierrez. |
| | 105 Deogracias Perez. | 182 Pablo Orodea. | 261 Evaristo Gallo. |
| | 106 Josefa Perez. | 183 Martin Garachana. | 262 Pablo Camarero. |
| | 107 José Martin Zorrilla. | 184 Manuel Neila. | 263 Basilio Gallo. |
| | 108 Juana Peraita. | 185 Vicenta Perez. | 264 Cándido Gallo. |
| | 109 Severa Gomez. | 186 Juan Benito. | 265 Blas Garachana. |
| | 110 Adrian Garcia. | 187 Matias Casado. | 266 Estanislao Millan. |
| | 111 Ruperto Garcia. | 188 Pablo Benito. | 267 Juan Sedano. |
| | 112 Manuel Martinez. | 189 Manuel Perez. | 268 Antonia Mateos. |
| | 113 Nicolás Martinez. | 190 Estanislao Millan. | 269 Juan Garcia (Sociedad de Villanueva.) |
| | 114 Braulio Rubio. | 191 Venancio Casado. | 270 Cecilio Garachana. |
| | 115 Saturnino Garachana. | 192 Juan Rubio Perez. | 271 Gregorio Gutierrez. |
| | 116 Claudio Casado. | 193 Mamerto Garcia. | 272 Toribio Perez. |
| | 117 El mismo. | 194 Florencio Lopez. | 273 Jacinto Martinez. |
| | 118 El mismo. | 195 Santiago Perez. | 274 Alejandro Martinez. |
| | 119 José Orodea. | 196 Cristóbal Rubio. | 275 Herederos de D. Manuel Gil. |
| | 120 El mismo. | 197 Ciriaco Velasco. | 276 Ciriaco Velasco. |
| | 121 Ruperto Garcia. | 198 Manuel Neila. | 277 Ruperto Garcia. |
| | 122 Pio Salas. | 199 Victor Neila. | 278 Rufino Rubio. |
| | 123 Clemente Rubio. | 200 Pedro Benito. | 279 Victor Neila. |
| | 124 Alejandro Martinez. | 201 Vicente Perez. | 280 Catalina Rubio. |
| | 125 Rufino Rubio. | 202 Pedro Gallo Garachana. | |

- 281 Juana Peraita.
- 282 Cipriano Gallo.
- 283 Ciriaco Velasco.
- 284 Saturnino Garachana.
- 285 Cipriano Martinez.
- 286 Herederos de D. José Gil.
- 287 Francisco Esteban.
- 288 Angel Garachana.
- 289 Juan Garcia (Sociedad de Villanueva).
- 290 Pedro de la Torre.
- 291 Damiana Esteban.
- 292 Pedro de la Torre.
- 293 Indalecio Hernaiz.
- 294 Pedro Sanz.
- 295 Isidora Serrano.
- 296 Manuel Garcia.
- 297 Eulogia Velasco.
- 298 Florencio Alonso.
- 299 Juan Perez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 3 de Julio de 1890.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Rilova, Muñoz, Morena, Cormenzana, Arroyo, Bartolomé, Alfaro, Cecilia, Calvo, Cuadrao, Arquiga, Villanueva, y Huidobro, dióse lectura del acta de la anterior celebrada en este dia y quedó aprobada.

Dióse lectura del dictámen emitido por la Comision de Fomento en el expediente sobre subvencion solicitada por el Ayuntamiento de Aranda para la instalacion y establecimiento de una Escuela Enológica de vinicultura en aquella localidad, y á peticion del Sr. Villanueva quedó sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Dióse así bien lectura del dictámen de la Comision de Fomento en el expediente sobre nombramiento de Conserje-portero del Colegio de sordos-mudos y de ciegos de esta Capital, y se acordó, á peticion del Sr. Morena, que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Dióse cuenta del informe emitido por la Comision especial encargada de las gestiones que hayan de practicarse para la realizacion de los créditos contra el Estado de la extinguida Junta de Comercio de esta Ciudad, en que se expresa que los Sres. D. Eduardo Aldeanueva y D. Eugenio Gonzalez, Agentes en Madrid, exigen en concepto de premio de sus gestiones como maximum un 20 por 100 y como minimum un 17, apo-

yando el derecho de que se sienten asistidos para percibir esa suma en disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda para las investigaciones de los bienes y derechos del Estado, en cumplimiento de la ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855, disposiciones que la citada Comision no encuentra en manera alguna aplicables al expediente de que se trata, porque entre la Administracion del Estado y la Provincial no cabe la imposicion de penas con las cuales se satisfacen los derechos que adquieren los denunciadores ó investigadores, proponiendo que en vista de ser los premios solicitados por los Agentes mucho mayores de los que ordinariamente se les abona, se acordara por la Diputacion que no puede en manera alguna aceptarse las proposiciones de dichos Agentes, y que se les contestara manifestando que solo en el caso de presentar proposiciones ajustadas á las disposiciones legales á que puede la Diputacion acomodar sus acuerdos podrá apoderar á persona que tome á su cargo este asunto, eligiendo la que ofrezca mayores ventajas; y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado sobre las medidas sanitarias que pudiera convenir adoptar, si, lo que no es de creer, llegara el caso de alterarse la salud pública en esta provincia: dióse cuenta del dictámen de la Comision provincial, designada por la Diputacion en la anterior sesion de este dia para proponer el crédito que se considere necesario para atender á los gastos que produjeran las medidas sanitarias que la Diputacion se viese precisada á adoptar si la epidemia colérica llegase á invadir algunos pueblos de esta provincia, en cuyo dictámen se proponia para dicha atencion un crédito de 50.000 pesetas por considerarle suficiente, y que para poder disponer del mismo se forme, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 112 de la ley provincial, un presupuesto extraordinario en que figuren como ingresos los créditos en favor de la Provincia de ejercicios anteriores, pasando el asunto á la Comision de Hacienda con el fin de que formara dicho presupuesto y propusiera su aprobacion; y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesion

siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 3 de Julio de 1890.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Mariano Muñoz.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1890-91.

Mes de Octubre de 1890.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8500
2 Servicios generales..	5500
3 Obras obligatorias..	4000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	25000
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	,
14 Movimiento de fondos, ampliacion..	40400
Total.	131100

En Burgos á 2 de Setiembre de 1890.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Setiembre 3 de 1890.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Cédulas personales.

Las continuadas y justas excitaciones que se dirigen por la superioridad á esta Delegacion para que en el mas breve plazo quede realizada la cobranza de los expresados documentos me ponen en el caso de dirigirme á los Sres. Alcaldes de esta provincia con el objeto de recomendarles la mayor actividad en el expresado servicio, advirtiéndoles que deben ingresar dentro del presente mes, sin excusa ni pretexto alguno, por lo menos el importe de las dos terceras partes de los respectivos padrones; que de no hacerlo así, nombraré funcionarios que por cuenta de los municipios examinen el estado del servicio para exigir de una

manera inmediata la responsabilidad que pudiera caberles por cualquier morosidad en el cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 5 de Setiembre de 1890. —Cayetano Gonzalez Novelles.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han recogido las cédulas personales del corriente ejercicio correspondientes á los suyos respectivos dejando por tanto de dar cumplimiento á las órdenes circulares de esta Administracion fecha 29 de Julio y 16 de Agosto últimos, insertas en los Boletines oficiales de 1.º y 21 de Agosto próximo pasado, estoy en el caso, si inmediatamente no se proveen de dichos documentos, de proceder contra los que no lo verifiquen hasta el dia 10 del corriente, proponiendo al Sr. Delegado de Hacienda les imponga una multa de 25 pesetas, con la que quedan conminados, por su morosidad en servicio tan importante.

Esta Administracion espera confiadamente del celo de los Sres. Alcaldes de los mencionados municipios no darán lugar á dicho correctivo, procurando que dentro del plazo que se les señala se presente en estas oficinas persona debidamente autorizada que se haga cargo de dichos efectos.

Burgos 5 de Setiembre de 1890. —C. de la Revilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Carrion de los Condes.

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instruccion de esta villa de Carrion de los Condes y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sugeto llamado Bernardino de Hoyos Abasto. (a) Mevo, de 29 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Becerril de Campo, que se dice reside en la actualidad en la provincia de Burgos en busca de trabajo, á fin de que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado de instruccion con el objeto de practicar varias diligencias á virtud de causa criminal que se le siguió por tentativa de robo de trigo; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Carrion de los Condes á 1.º de Setiembre de 1890.—Francisco Ruiz.—Por mandado de su Sría., Lic. Carlos de Castro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Relacion nominal de los individuos declarados fallidos durante el año económico de 1888-89.—(Continuacion).

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio de los mismos.	Industria que ejercian.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
1206	D. Mariano Rodriguez.	Merced.	Zapatero.	14'54
1087	Manuel Lopez.	Tahonas.	Horno de pan.	8'45
400	Manuel de la Fuente.	Paloma.	Tablajero.	10'15
336	Maria Martinez.	Fernan-Gonzalez.	Huéspedes.	16'21
1105	Manuel Palacios.	Calera.	Horno de pan.	14'54
713	Mariano Valladolid.	Camino de Valladolid.	Fábrica de teja y ladrillo.	15'56
1298	Pelegrin Rodriguez.	Villatoro.	Sastre.	4'40
1259	Pedro Fernandez.	Hospital del Rey.	Horno de pan.	4'40
499	Primitivo Martin.	Llana de Afuera.	Comerciante en granos.	53'76
338	Pedro Valdivielso.	Huelgas.	Un telar.	3'04
1151	Pedro Garcia.	Lain-Calvo.	Barbero.	14'54
285	Plácida del Val.	Audiencia.	Taberna.	37'20
328	Pablo Linaje.	Santander.	Abacería.	26'04
311	El mismo.	Idem.	Meson.	26'04
550	Paulino Fernandez.	Merced.	Especulador en vinos.	165'01
294	Quintín Bringas.	Paloma.	Taberna.	39'56
1052	Roman Hernando.	Lencería.	Encuadernador.	14'54
880	Saturnino de Pablos.	Santa Clara.	Abogado.	18'59
346	Santos Gonzalez.	Cantarranas.	Huéspedes.	16'23
532	Salvador Sánchez.	Huerto del Rey.	Periodista.	15'55
1055	Telesforo Linaje.	Lain-Calvo.	Encuadernador.	14'54
402	Tomás Gonzalez.	Duque Victoria.	Tablajero.	20'29
1063	Tomás Rodriguez.	Andrajo.	Herrero.	14'54
1228	Vicente Santa Maria.	Diego Porcelo.	Zapatero.	14'54
1027	Victoriano Martinez.	Huerto del Rey.	Carpintero.	15'22
147	Juan Martin.	Aranda.	Un carro con dos caballerías.	54'10
299	Toribio Vivanco.	Idem.	Barbero.	28'40
303	Críspulo Rodriguez.	Idem.	Sastre.	45'99
326	Antonio Gutierrez.	Idem.	Zapatero.	40'57
42	Juan Dutrey.	Idem.	Ultramarinos.	121'73
259	Isidoro Sancho.	Idem.	Albarquero.	28'41
164	Andrés Calvo Gil.	Idem.	Fábrica de vasijas.	45'99
220	Manuel Bartolomé.	Idem.	Horno de pan.	44'64
229	Pedro Alvarez.	Idem.	Idem.	44'64
327	Juan Lopez.	Idem.	Zapatero.	40'57
148	Eulogio Hortigüela.	Idem.	Un carro con tres caballerías.	81'16
275	Luis Arpiole.	Idem.	Idem.	37'96
236	Basilio Hortigüela.	Idem.	Horno de pan.	60'86
102	Francisco Gaitero.	Idem.	Tienda de frutas.	28'40
2075	Juan Garcia Martin.	Burgos.	"	1'60
2317	Tomás Perez y compañía.	Idem.	"	2'72
2295	Simon de la Fuente y compañía	Idem.	"	1'51
2004	Francisco Tornadizo.	Idem.	"	2'45
2119	Lopez Alonso y compañía.	Idem.	"	5'03
2020	Gregorio Casado.	Idem.	"	1'82
1806	Agustin Martin Antero.	Idem.	"	2'06
2075	Juan Garcia Martin.	Idem.	"	1'60
2317	Tomás Perez y compañero.	Idem.	"	2'72
2119	Lope Alonso y Casto Lopez.	Idem.	"	5'03
2004	Francisco Tornadizo.	Idem.	"	2'45
2295	Simon de la Fuente y Pablo Pamp.	Idem.	"	1'51
2020	Gregorio Casado.	Gamonal.	"	1'82
9	Adrian Valladolid.	Santa Ana.	"	3'59
135	Apolinar Trascasa.	"	"	7'29
156	Basilio Ruiz.	Saldaña.	"	3'37
178	Bernabé Rubio Castrillo.	Pison.	"	6'25
305	Clemente de la Peña.	Casillas.	"	1'71
613	Francisco Gonzalez.	Lain-Calvo.	"	2'81
636	Francisco Perez.	Huerto del Rey.	"	14'21
698	Gregorio Gonzalez.	San Esteban.	"	1'25
801	Isabel Serrano.	Santa Dorotea.	"	2'02
933	Juan Peña Anton.	Villargamar.	"	1'74
1002	Julian Gonzalez.	San Cosme.	"	13'43
1003	Juliana Gutierrez.	San Julian.	"	2'19
1055	Lorenzo de la Peña.	San Pedro.	"	1'55
1255	Mariau Páramo.	Fernan-Gonzalez.	"	1'51
1262	Mariano Ruiz.	Idem.	"	1'65
1361	Nicolasa Esteban.	Emperador.	"	2'29
1365	Paciencia de Cura.	Santa Clara.	"	1'65
1401	Pedro Asenjo.	Pozo Seco.	"	2'52
1431	Pedro de la Peña.	Hospital del Rey.	"	2'06
1443	Pedro Tejedor.	Santa Dorotea.	"	2'19
1485	Rafael de la Peña.	Casillas.	"	4'84
1495	Ramon Fernandez.	Lain-Calvo.	"	1'07
1498	Ramon Güemes.	Cabestreros.	"	2'06
1534	Rufino Almendres.	Emperador.	"	3'11
1554	Santiago G. Nuñez.	Huelgas.	"	3'10
1582	Saturnino Fernandez.	Santa Clara.	"	2'24
1652	Timoteo Lopez.	Pison.	"	2'92
1670	Tomás Lopez.	Saldaña.	"	3'58
1671	Tomás Martinez.	Huelgas.	"	24'34
1735	Vicente Arnaiz.	San Cosme.	"	4'04
841	José Arnaiz Martinez.	Villatoro.	"	2'56

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interven-
tor de utensilios de esta plaza

Hago saber: que los precios límites que han de regir en la subasta que se intenta celebrar el día 23 del mes actual con objeto de contratar el servicio del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Burgos, y la cantidad que ha de depositarse para poder optar á la subasta, son los que á continuación se expresa:

Por el lavado de cada sábana, 8 céntimos de peseta.

Por id. de cada funda de cabezal, 3 id.

Por id. de cada jergon, 5 id.

Por id. de cada cabezal, 2 id.

Por id. de cada manta, 5 id.

Por id. de cada capote de centinela, 5 id.

Cantidad que debe constituirse en depósito para optar á la subasta, 390 pesetas.

Burgos 4 de Setiembre de 1890.

—Luis Muñoz.

El día 15 del mes actual á las once de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones libres y en acto de público concurso la cebada añeja que sea necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones insertas en el anuncio puesto al público en dicha dependencia.

Burgos 4 de Setiembre de 1890.

—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Recibos y listas cobratorias de territorial é industrial.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los recibos y estados para las listas cobratorias segun los nuevos modelos, por las que tiene que verificarse la cobranza en el 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1890-91 de los repartos de la contribucion territorial y de la industrial.

Al hacer los pedidos conviene especificar los contribuyentes que hay por cada concepto.

Importante.

Calzado con elegancia, de resultado excelente y por poco dinero, en los acreditados almacenes de Felipe Valdivielso Bonis, Plaza Mayor, 4, y Paloma, 24, Burgos.